



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de julio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DESIGNACION DE CURADOR
DEMANDANTE:	ALFREDO JOSE PLATA MARTINEZ
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2022-00196 -00

El despacho, mediante audiencia del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) designó a la doctora **Doryn Beatriz Fernández Campo** como curadora ad-litem quien según constancia secretarial manifestó su imposibilidad de tomar posesión del cargo.

En consecuencia, se releva del cargo y en su reemplazo se designa al Doctor **Carlos Alberto Camelo Ruiz** como curador ad-litem para que en el término no superior de sesenta (60) días, se confeccione un inventario y avalúo de los bienes de la menor **Ana Cristina Plata Martínez**, en este asunto.

Por consiguiente, notifíquesele la designación y se le concede el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación a fin de que manifieste si acepta la designación; si acepta notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de esta por el término de ley.

A pesar de que el curador ad-Litem desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, esto no impide que se reconozca y establezca la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como gastos de curaduría al curador (a) ad litem como auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 CGP, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como lo establece el artículo 48 inciso 7 del C.G.P., en consecuencia, el designado deberá acudir de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbba86ba0591de696bb88584fcbd91a7855757a54694be2459f627ad2ef819a6**

Documento generado en 21/07/2023 09:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>